



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/SRB/1
10 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**INFORME NACIONAL PREPARADO CON ARREGLO AL
PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Serbia

El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA

1. El presente informe de la República de Serbia, en el marco del Examen Periódico Universal, se preparó de conformidad con las directrices establecidas en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y con las directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal (documento A/HRC/6/L.24). El informe fue elaborado por el Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, sobre la base de documentación propia y de otros ministerios, como el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Administración Pública y Autogobierno Local, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura, así como la Comisaría para los Refugiados de la República de Serbia, la Secretaría Provincial del Trabajo, el Empleo y la Igualdad de Género y la Secretaría Provincial de las Reglamentaciones, la Administración y las Minorías Nacionales, de la Provincia Autónoma de Vojvodina. En el curso de la preparación del informe se celebraron amplias consultas con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil dedicadas a la protección y la promoción de los derechos humanos.

II. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL GENERAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. La Constitución y otros documentos normativos

1. Los derechos humanos en la Constitución de la República de Serbia

2. La Constitución de la República de Serbia (en adelante la Constitución) fue aprobada en octubre de 2006. De conformidad con su artículo 1, la República de Serbia es un Estado del pueblo serbio y de todos los ciudadanos que viven en él, basado en el imperio de la ley y en la justicia social, los principios de la democracia civil, los derechos y libertades humanos y de las minorías y la adhesión a los principios y valores europeos.

3. Los derechos humanos y de las minorías se enuncian en las disposiciones de la sección 2 de la Constitución. Los artículos 23 a 74 establecen y garantizan lo siguiente: la dignidad y el libre desarrollo de la persona; el derecho a la vida; la inviolabilidad de la integridad física y mental; la prohibición de la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso; el derecho a la libertad y la seguridad personal; el trato humano de las personas privadas de libertad; los derechos especiales en caso de arresto y detención sin que medie una decisión de los tribunales; la detención que depende exclusivamente de una decisión de los tribunales; la duración limitada de la detención; las garantías procesales; los derechos especiales de las personas acusadas de delitos; la seguridad jurídica en el derecho penal; el derecho a la rehabilitación y la indemnización por daños y perjuicios; el derecho a una protección igual de los derechos y las reparaciones legales; el derecho a la personalidad jurídica; el derecho a la ciudadanía; la libertad de circulación; la inviolabilidad del hogar; el carácter confidencial de las cartas y otros medios de comunicación; la protección de los datos personales; la libertad de pensamiento, conciencia y religión; los derechos de las iglesias y las congregaciones religiosas; la objeción de conciencia; la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de expresar la pertenencia nacional; el respeto de la diversidad; la prohibición de la incitación al odio racial, étnico o religioso; el derecho a la información; el derecho de voto; el derecho a participar en la administración de la cosa pública; la libertad de reunión y asociación; el derecho a presentar peticiones; el derecho de asilo; el derecho a la propiedad; el derecho a la herencia; el derecho al trabajo; el derecho de huelga; el derecho a contraer matrimonio y la igualdad de los cónyuges; el derecho a procrear; los derechos del niño; los derechos y obligaciones de los progenitores; la protección especial de la familia, la madre, los padres solteros y los niños; el derecho a la asistencia

jurídica; la atención de la salud; la protección social; el seguro de pensiones; el derecho a la educación; la autonomía de la universidad; la libertad de la creación científica y artística, y la salubridad del medio ambiente. Los artículos 75 a 81 prevén una serie de derechos colectivos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales.

2. Reglamentaciones nacionales relativas a la protección de los derechos humanos

4. La República de Serbia ha promulgado un gran número de leyes y reglamentos que definen los derechos humanos en determinados ámbitos. Algunas de estas leyes son las siguientes: la Ley de radiodifusión y televisión (2002); la Ley para la protección de los derechos y las libertades de las minorías nacionales (2002); la Ley de información pública (2003); la Ley sobre los elementos del sistema educativo (2003); la Ley sobre el acceso sin restricciones a la información de interés público (2004); la Ley de protección ambiental (2004); la Ley relativa a la organización y las competencias de los organismos públicos que luchan contra la delincuencia organizada (2004); el Código Penal (2005); la Ley relativa a los actos delictivos perpetrados por delincuentes juveniles y a la protección de los delincuentes juveniles en el marco del derecho penal (2005); la Ley de ejecución de las penas (2005); la Ley sobre las infracciones (2005); la Ley relativa a la organización y las competencias de las autoridades que luchan contra la delincuencia de alta tecnología (2005); la Ley por la que se constituye la institución del *Ombudsman* (2005); la Ley de la familia (2005); la Ley del trabajo (2005); el Código de Procedimiento Civil (2005); la Ley de la enseñanza superior (2005); la Ley sobre la atención de la salud (2005); la Ley sobre el seguro médico (2005); la Ley de la policía (2005); la Ley sobre la ciudadanía de la República de Serbia (2005); la Ley contra la discriminación de las personas con discapacidad (2006), y la Ley de asilo (2007). Con estas leyes Serbia ha armonizado la legislación nacional con las normas europeas en materia de derechos humanos.

3. Obligaciones internacionales

5. La República de Serbia es Estado parte en los seis principales tratados internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (dos Protocolos Facultativos), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo Facultativo), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Protocolo Facultativo) y la Convención sobre los Derechos del Niño (dos Protocolos Facultativos).

6. La República de Serbia admite la competencia del Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su condición de órganos de tratados, para examinar las quejas de los particulares que se encuentran en su jurisdicción y afirman ser víctimas de la violación de los derechos humanos que garantizan los correspondientes tratados internacionales sobre estos derechos.

7. La República de Serbia ha ratificado 33 convenciones del Consejo de Europa, y es Estado parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el Convenio marco para la protección de las minorías nacionales y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, entre otros instrumentos. La República de Serbia ha ratificado 69 convenios de la OIT.

4. Relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno

8. En su artículo 16 2), la Constitución dispone que las normas generalmente aceptadas del derecho internacional y los tratados internacionales ratificados formarán parte integrante del ordenamiento jurídico de la República de Serbia, y se aplicarán directamente. Los tratados internacionales ratificados deben ser conformes con la Constitución. El artículo 18 de la Constitución contempla el ejercicio directo de los derechos humanos y de las minorías garantizados en ella. La Constitución garantizará, y, por ende, aplicará directamente, los derechos humanos y de las minorías reconocidos por las normas de derecho internacional generalmente aceptadas, los tratados internacionales ratificados y las leyes. Las modalidades del ejercicio de estos derechos sólo podrán preverse en la legislación si así lo dispone explícitamente la Constitución, o si es necesario para el ejercicio del derecho debido a la naturaleza de éste, por lo que la legislación no puede influir, en ninguna circunstancia, en la sustancia del derecho que se garantice. Las disposiciones relativas a los derechos humanos y de las minorías se interpretarán de manera favorable a los valores de una sociedad democrática, de conformidad con las normas internacionales aceptadas en materia de derechos humanos y de las minorías y con la práctica de las instituciones internacionales que supervisan su ejecución.

5. Aplicación de las decisiones adoptadas por los organismos internacionales

9. De conformidad con el artículo 426 (1/6) del nuevo Código de Procedimiento Penal¹, la revisión en favor del demandado de una causa penal en la que se haya pronunciado un fallo definitivo sólo será posible si el Tribunal Europeo de Derechos Humanos u otro tribunal de origen convencional (de un tratado internacional ratificado) decide que durante el proceso se violaron derechos humanos y libertades fundamentales, que la decisión definitiva se basó en estas violaciones, y que los daños y perjuicios causados pueden repararse con la revisión de la causa.

10. De conformidad con el artículo 438 del Código de Procedimiento Penal, cuando haya habido una violación de la ley el Fiscal Público de Serbia podrá elevar una solicitud de protección de la legalidad contra la decisión definitiva de los tribunales y el proceso que precedió a esta decisión y, a condición de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos u otro tribunal de origen convencional (de un tratado internacional ratificado) determine que durante el proceso se violaron derechos humanos y libertades fundamentales, y que la decisión definitiva se basó en estas violaciones, la negativa del tribunal competente a revisar la causa podrá repararse invalidando o modificando la decisión sin necesidad abrir de nuevo las actuaciones.

11. El Código de Procedimiento Civil contempla un procedimiento similar. De conformidad con su artículo 422 1/10), una causa respecto de la cual se haya dictado un fallo definitivo podrá revisarse a petición de parte si, después de que el tribunal nacional competente haya dictado su fallo definitivo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos decide incoar una demanda idéntica o equivalente contra la República de Serbia.

B. Marco institucional para la promoción y la protección de los derechos humanos

1. Tribunales

a) Independencia del poder judicial

12. Según el artículo 4 de la Constitución, los poderes del Estado son tres: legislativo, ejecutivo y judicial; las relaciones entre estos tres poderes se basan en el equilibrio y el control recíproco. El poder judicial es independiente.

13. En la República de Serbia, el poder judicial lo ejercen los tribunales de las jurisdicciones general y especial. El Tribunal Supremo de Casación es la Corte Suprema de la República de Serbia. La ley regula el establecimiento, organización, jurisdicción, sistema y composición de los tribunales. No podrán establecerse tribunales provisionales, consejos de guerra o tribunales especiales (art. 143 1-4)).

14. Los mandatos de los magistrados serán permanentes (art. 146). La Asamblea Nacional, a propuesta del Alto Consejo Judicial, elige a las personas que serán nombradas por primera vez a la judicatura. El mandato de los jueces elegidos por primera vez es de tres años. De conformidad con la ley, el Alto Consejo Judicial elige a los candidatos para las magistraturas permanentes, en el mismo tribunal, o en otro tribunal de la misma categoría. El Alto Consejo Judicial elige también a los jueces que serán magistrados permanentes, en otro tribunal de la misma categoría o en un tribunal superior (art. 147).

15. Los magistrados cesan en sus funciones a petición propia, cuando concurren las circunstancias prescritas por la ley, cuando se les descarga de sus funciones por los motivos contemplados en la ley, o si no son elegidos a una magistratura permanente. La decisión sobre la terminación del mandato de un magistrado la toma el Alto Consejo Judicial. Los magistrados tienen derecho a recurrir esta decisión ante el Tribunal Constitucional. El recurso presentado no comprende el derecho a interponer una apelación constitucional. La ley regula los procedimientos, argumentos y razones para cesar a un magistrado en sus funciones, así como los motivos para cesar en sus funciones al presidente del tribunal (art. 148).

16. El Alto Consejo Judicial es un órgano independiente y autónomo que promueve y garantiza la independencia y la autonomía de los tribunales y los magistrados (art. 153).

17. La Ley sobre la composición de los tribunales, de 2001, sienta las bases para la implantación de una nueva red de tribunales. La ley dispone que el Tribunal de Apelaciones, así como los tribunales municipales y de distrito, serán tribunales de jurisdicción general, mientras que los tribunales mercantiles, el Alto Tribunal Mercantil y el Tribunal Administrativo serán tribunales especializados.

18. En virtud de la Ley sobre el traspaso de jurisdicción de los tribunales, las fiscalías y las oficinas jurídicas del ejército, que entró en vigor en enero de 2005, los tribunales militares han quedado abolidos en la República de Serbia.

b) Derecho a la protección judicial

19. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución, todo aquel cuyos derechos humanos o de minorías garantizados por la Constitución hayan sido violados o denegados, tendrá derecho a la protección judicial y a la reparación de las consecuencias de la violación. El artículo 35 establece que todo ciudadano tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios materiales o no materiales que le haya causado la actividad ilícita o irregular de un órgano estatal, una entidad que ejerza poderes públicos, o los organismos de la Provincia Autónoma o del autogobierno local. Se garantizará la protección igual de los derechos ante los tribunales y otras instituciones del Estado, las entidades que ejerzan poderes públicos y los organismos de la Provincia Autónoma o del autogobierno local, y todo ciudadano podrá recurrir cualquier decisión que afecte a sus derechos, obligaciones u otros intereses legítimos, o utilizar cualquier otro recurso legal contra esta decisión (art. 36).

20. Las leyes penales de la República de Serbia protegen el ejercicio de los derechos y libertades garantizados, tipificando como delitos cualquier denegación o restricción de los derechos y libertades garantizados.

c) Apelación constitucional

21. La apelación constitucional es un recurso jurídico especial para la protección de los derechos humanos. De conformidad con el artículo 170 de la Constitución, puede interponerse una apelación constitucional contra actos generales individuales o acciones de órganos estatales u organizaciones a las que se hayan delegado poderes públicos, que violen o denieguen derechos o libertades humanos o de las minorías garantizados por la Constitución, cuando ya se hayan utilizado otros recursos legales para su protección, o no se hayan especificado. La Ley del Tribunal Constitucional, aprobada en 2007, reglamenta más detalladamente la institución de la apelación constitucional.

2. Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías

22. El Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, creado a mediados de 2008, se encarga de las siguientes cuestiones de administración pública: cuestiones generales relacionadas con la condición jurídica de las personas pertenecientes a las minorías nacionales; elección y registro de los consejos de las minorías nacionales; protección y promoción de los derechos humanos y de las minorías; redacción de reglamentos relativos a los derechos humanos y de las minorías; supervisión de la armonización de los reglamentos internos y las normas de derecho internacional; representación de la República de Serbia en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; condición jurídica de las personas pertenecientes a minorías nacionales que residen en el territorio de la República de Serbia, y ejercicio de sus derechos de minorías; relaciones entre las minorías y sus países de origen; políticas antidiscriminatorias; condición jurídica de los consejos de las minorías nacionales, y ejercicio de los poderes que se les ha conferido; armonización de la actividad de los organismos de la administración pública para la protección de los derechos humanos, y otras tareas previstas por la ley.

3. Secretaría Provincial de reglamentaciones, administración y minorías nacionales

23. La Secretaría Provincial de reglamentaciones, administración y minorías nacionales se creó en 2002, en el marco del Consejo Ejecutivo de la Provincia Autónoma de Vojvodina. Las tareas de promoción de los derechos de las minorías de la secretaría consisten en trabajos de orden normativo, jurídico, analítico y estadístico; la secretaría se ocupa además de los registros y la documentación con miras, principalmente, a la promoción de los derechos colectivos e individuales de las minorías nacionales en la Provincia Autónoma. La Secretaría Provincial ejerce funciones de vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones referentes al uso oficial, hablado y escrito, de los idiomas en la Provincia Autónoma.

4. El Ombudsman/defensor cívico

24. El artículo 138 de la Constitución establece la institución del defensor cívico como organismo estatal independiente encargado de proteger los derechos de los ciudadanos y supervisar la labor de los órganos de la administración pública, los organismos encargados de la protección jurídica de los derechos de propiedad y los intereses de los propietarios de la República de Serbia, y otros organismos y organizaciones, empresas e instituciones a las que se hayan delegado poderes públicos. El defensor cívico no está autorizado a supervisar la actividad de la Asamblea Nacional,

el Presidente de la República, el Gobierno, el Tribunal Constitucional, los tribunales o la Fiscalía Pública. La Asamblea Nacional elige y cesa en sus funciones al defensor cívico de conformidad con la Constitución y las leyes del país. El defensor cívico rinde cuentas de su actividad a la Asamblea General, y goza de la misma inmunidad que los parlamentarios. La Asamblea Nacional toma todas las decisiones relativas a la inmunidad del defensor cívico.

25. Hasta el presente se han creado cargos de *Ombudsman*/defensor cívico a nivel estatal, local y de la Provincia Autónoma.

26. En virtud de la Ley del defensor cívico, en 2005 se introdujo la institución del defensor cívico en el ordenamiento jurídico de la República de Serbia, a modo de un *Ombudsman* de tipo general, nombrado por la Asamblea Nacional. El defensor cívico es independiente y autónomo y está exento de toda clase de interferencias en su funcionamiento y en su proceso de adopción de decisiones. Sus actos deben ser conformes con la Constitución, la legislación y otros reglamentos y normas generales, así como con los acuerdos internacionales ratificados y con las normas universalmente aceptadas del derecho internacional. La ley prevé que el defensor cívico tendrá cinco adjuntos (encargados respectivamente de la protección de las personas privadas de libertad; la igualdad de género; los derechos del niño; los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales, y los derechos de las personas con discapacidad).

27. El defensor cívico entró en funciones en julio de 2007. El servicio administrativo y profesional del *Ombudsman* dio comienzo en diciembre de 2007.

28. El cargo de *Ombudsman* provincial se estableció en 2002 en virtud de la Decisión sobre el *Ombudsman* provincial de Voivodina. Con arreglo a la Ley por la que se determinan las competencias específicas y el estatuto de la Provincia Autónoma, la Provincia está facultada a instituir y regular independientemente la condición jurídica y la organización del *Ombudsman* provincial. El *Ombudsman* provincial tiene cuatro adjuntos (encargados respectivamente de cuestiones de orden general; la igualdad de género; la protección de los derechos de minorías nacionales, y los derechos del niño).

29. Desde 2005 el *Ombudsman* provincial está constituyendo una red para la prevención y la eliminación de la violencia familiar, conectando y coordinando las operaciones de las instituciones y organizaciones competentes a todos los niveles. Hasta el momento, más de la mitad de los municipios de la Provincia Autónoma se han incorporado a la red.

30. Con el apoyo del *Ombudsman* provincial y la Secretaría Provincial del Trabajo, el Empleo y la Igualdad de Género, se ha preparado una estrategia para combatir la violencia doméstica en el período de 2008 a 2012, que fue sometida a la aprobación de la Asamblea a comienzos de 2008.

31. Las actividades del *Ombudsman* de nivel local se rigen por la Ley del autogobierno local. El artículo 97 1) de dicha ley prevé el establecimiento del *Ombudsman* de nivel local en las dependencias del autogobierno local. La función del *Ombudsman* consistirá en vigilar que se respeten los derechos de los ciudadanos y contribuir a detectar casos de mala administración en organismos de la administración y los servicios públicos que incumplan las reglamentaciones y normas generales en vigor en el territorio del autogobierno. Hasta el presente se han establecido *Ombudsman* locales en 11 ciudades.

5. Otras instituciones encargadas de la protección y promoción de los derechos humanos

32. El Consejo de los Derechos del Niño es un organismo asesor del Gobierno, que se constituyó en 2002.

33. El Consejo de las Minorías Nacionales se estableció en 2004 en virtud del artículo 18 de la Ley de protección de los derechos y libertades de las minorías nacionales.

34. Con arreglo a la Ley de libre acceso a la información de importancia pública se creó la Comisaría para la información de importancia pública, como organismo estatal autónomo e independiente en el ejercicio de sus facultades; la Comisaría entró en funciones en diciembre de 2004.

35. El Gobierno estableció en 2004 el Consejo de la Igualdad de Género y el Consejo de la Lucha contra la Trata de Personas.

36. En virtud de una decisión de la Asamblea Provincial de Vojvodina, en 2006 se creó la Oficina para la integración de los romaníes, con sede en Novi Sad. También se ha creado el Consejo de Integración de los Romaníes de la Provincia Autónoma, como órgano de trabajo del Consejo Ejecutivo de la Provincia.

37. En marzo de 2008, el Gobierno constituyó el Consejo para la mejora de la condición de los romaníes, compuesto de 22 miembros.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Minorías nacionales

38. El artículo 14 de la Constitución dispone que la República de Serbia protegerá los derechos de las minorías nacionales. El Estado garantiza la protección especial de las minorías nacionales para que puedan gozar de la plena igualdad y conservar su identidad. El artículo 47 especifica que la pertenencia nacional puede expresarse libremente, y que ninguna persona está obligada a declararla.

39. Las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen sus propios derechos especiales individuales o colectivos, además de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos. Los derechos individuales se ejercen individualmente, y los colectivos en comunidad con otros, de conformidad con la Constitución, la ley y los tratados internacionales. Las personas pertenecientes a minorías nacionales participan en el proceso de adopción de decisiones -o deciden independientemente- sobre ciertas cuestiones relacionadas con su cultura, la educación, la información y el uso oficial de su idioma oral y escrito en virtud de sus derechos colectivos y de conformidad con la ley. A fin de que puedan ejercer su derecho al autogobierno en los ámbitos de la cultura, la educación, la información y el uso oficial de su idioma oral o escrito, la ley autoriza a las personas pertenecientes a minorías nacionales a elegir sus consejos nacionales propios (art. 75).

40. Los artículos 76 a 80 establecen la prohibición de discriminar a las minorías nacionales, la igualdad en la administración de la cosa pública, la prohibición de la asimilación forzada, el derecho a la conservación de las características propias y el derecho de asociación y cooperación con los compatriotas de las minorías.

41. En el ámbito de la educación, la cultura y la información, la República de Serbia promoverá el espíritu de tolerancia y el diálogo intercultural y tomará medidas eficaces para favorecer el respeto

mutuo, la comprensión y la cooperación entre todos los pueblos que viven en su territorio, sea cual fuere su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa (art. 81).

42. La condición jurídica de las minorías nacionales en la República de Serbia está regida por la Ley de protección de los derechos y libertades de las minorías nacionales. Según el artículo 2 1) de esta ley, por minoría nacional se entiende "toda agrupación de ciudadanos de la República de Serbia cuyo número sea suficientemente representativo, aunque constituya una minoría en el territorio de la República, pertenezca a un colectivo que mantenga relaciones firmes y permanentes con la República de Serbia y posea características propias como el idioma, la pertenencia nacional o étnica, el origen o la religión, que la diferencien del resto de la población; los miembros de este colectivo deberán caracterizarse por su preocupación en mantener su identidad común, que incluye la cultura, las tradiciones, el idioma o la religión".

43. La ley introdujo en el ordenamiento jurídico los consejos nacionales de las minorías como institución autónoma cultural de las minorías nacionales y medida de descentralización funcional. El artículo 19 1) dispone que las personas pertenecientes a las minorías nacionales pueden elegir consejos nacionales para ejercer su derecho al autogobierno en todo lo relacionado con el idioma y el alfabeto, la educación, los medios de comunicación y la cultura.

44. Los romaníes constituyen uno de los grupos sociales más vulnerables de la República de Serbia; el Estado parte toma las medidas necesarias para reforzar y mejorar la condición de la minoría nacional romaní. La República de Serbia ha participado en un programa regional destinado a mejorar la condición de los romaníes en Europa central y sudoriental, con el título "Decenio para la inclusión de los romaníes, 2005-2015". En la actualidad la República desempeña la presidencia del Decenio (1º de junio de 2008 a 30 de junio de 2009). En 2003 el Consejo nacional de la minoría nacional romaní aprobó una estrategia encaminada a integrar a los romaníes y conferirles más facultades. La estrategia sirvió de base a un gran número de planes de acción aplicados a la mayoría de los sectores en los que la población romaní es vulnerable, como la educación, la vivienda, la sanidad y el empleo. Además, se han preparado otros planes de acción relativos a problemas de la sociedad tales como el bienestar social, la condición de la mujer, los desplazados internos, la lucha contra la discriminación, la cultura, los medios de comunicación y la readmisión de los repatriados.

45. En 2005 la República de Serbia adoptó una serie de planes de acción para mejorar la situación de los romaníes en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda y la salud.

46. El Plan de Acción común para la mejora de la educación de los romaníes en Serbia es el que ha dado mejor resultado hasta ahora. Sobre la base de este Plan de Acción, el Ministerio de Educación, en cooperación con el Consejo nacional de la minoría nacional romaní, ha emprendido un proyecto titulado "Mayor disponibilidad de enseñanza preescolar para los niños romaníes". La ejecución del proyecto corre a cargo de 25 instituciones educativas participantes, más 30 coordinadores romaníes locales que contribuyen a asegurar la coordinación entre los padres romaníes y las instituciones. El Ministerio de Educación y el Instituto de Pedagogía y Andragogía administran el proyecto titulado "Enseñanza primaria funcional de los romaníes adultos", con la colaboración de 11 coordinadores romaníes locales. Ambos proyectos cuentan con el apoyo del Fondo para la Educación de los Romaníes. En cooperación con la misión de la OSCE en la República de Serbia, y con el apoyo de EAR, el Ministerio de Educación lleva a cabo el proyecto, que ha creado el puesto de maestro auxiliar romaní. Los maestros auxiliares romaníes prestan asistencia y hacen de puente entre los niños romaníes y los maestros de las instituciones preescolares y las escuelas de enseñanza primaria.

47. Desde que empezó el decenio el Ministerio de Educación ha llevado a cabo las siguientes actividades, independientemente o en cooperación con otras instituciones competentes: expertos del Ministerio de Educación han colaborado con grupos de trabajo para la readmisión de los repatriados; se han compaginado las actividades de los programas del Ministerio de Educación y las de los autogobiernos locales, gracias a la intervención de los representantes romaníes en la localidad; en 2006, el Ministerio de Educación envió cartas oficiales a los directores de las escuelas en las que proponía una serie de medidas destinadas a aumentar la participación de los niños romaníes en la enseñanza primaria, con especial atención a los procedimientos y criterios para la matriculación de alumnos pertenecientes a la minoría nacional romaní y la tramitación de toda la documentación necesaria para dicha matriculación.

48. En cooperación con el Consejo de Europa, el Ministerio de Educación promueve y amplía el curso optativo titulado "Idioma romaní con elementos de la cultura nacional". En cooperación con la OSCE, el Ministerio de Educación ha ejecutado los proyectos "Creación de capacidad en las administraciones escolares del Ministerio de Educación para la aplicación de los planes de acción locales para promover la educación de los romaníes", y "Promoción del Decenio de los romaníes en las administraciones escolares del Ministerio de Educación", y ha organizado la conferencia "Promoción en los medios de comunicación de las actividades docentes de los maestros auxiliares romaníes". El Ministerio de Educación ha preparado una "guía étnica" en cooperación con la OSCE y el Instituto Georg Eckert, y, en cooperación con el Fondo para la educación de los romaníes y con las Facultades de Filosofía de Belgrado y Novi Sad, ha llevado a cabo el proyecto "Adaptación de criterios para la matriculación en las escuelas primarias". Además, el Ministerio ha ejecutado el proyecto "Juntos hacia la igualdad", en colaboración con el Gobierno de Noruega.

49. Los proyectos especiales llevados a cabo por el Ministerio de Educación en cooperación con organizaciones no gubernamentales (ONG), el UNICEF y la UNESCO, son los siguientes: actividades programadas con las ONG "Help to Children", "Save the Children", "Civic Initiatives" y "Center for Interactive Pedagogy"; programas de enseñanza y aprendizaje activos -metodología adaptada para los niños con necesidades especiales; compaginación de los programas y actividades del Ministerio de Educación con los programas y actividades de los autogobiernos locales, mediante la intervención de los representantes romaníes locales.

50. El Ministerio de Educación ha establecido los criterios para la matriculación de los alumnos pertenecientes a la minoría nacional romaní en las escuelas de enseñanza secundaria. De conformidad con estos criterios, los alumnos pertenecientes a la minoría nacional romaní pueden ser admitidos en los cursos que deseen si la puntuación que hayan conseguido en el total de las asignaturas no es inferior en más de 30 puntos a la media exigida para cursar estas enseñanzas en la escuela elegida. Asimismo, sólo puede admitirse a un alumno romaní por clase y escuela, que se matricule en aplicación del plan de acción afirmativa. En cuanto a la enseñanza superior, los solicitantes romaníes pueden ser admitidos en las facultades y escuelas superiores que elijan, fundadas por la República de Serbia, si aprueban el examen de admisión con una puntuación mínima predeterminada. Gracias a la acción afirmativa, en el año docente de 2007/08 se matricularon 188 alumnos romaníes en las escuelas secundarias y 98 estudiantes romaníes en las facultades y las escuelas superiores fundadas por la República de Serbia.

B. Igualdad de género

51. El artículo 15 de la Constitución dispone que el Estado garantizará la igualdad entre hombres y mujeres y promoverá una política de igualdad de oportunidades. Las medidas especiales que pueda aplicar el Gobierno de la República para conseguir la plena igualdad entre individuos o grupos en situación de desigualdad sustancial con respecto a otros ciudadanos no se considerarán

discriminatorias (art. 21 4)). El párrafo 3 del artículo 26 prohíbe el trabajo forzoso y especifica que la explotación sexual o financiera de una persona en situación desfavorable se considerará trabajo forzoso. La concertación, duración o disolución del matrimonio se harán sobre una base de igualdad entre hombres y mujeres (art. 62 3)). Toda persona será libre de decidir si desea procrear (art. 63 1)). De conformidad con el párrafo 1 del artículo 65, los progenitores tendrán el derecho y el deber de apoyar y educar a sus hijos, en condiciones de igualdad. El artículo 66 prevé la protección especial de la familia, las madres, los padres solteros y los hijos; de conformidad con lo dispuesto en este artículo, las madres gozarán de apoyo y protección especiales antes y después de dar a luz.

52. La República de Serbia ha aprobado un conjunto de leyes que regulan diversos aspectos de la condición social de la mujer, a saber: Ley de la familia, Ley del trabajo y Ley de la atención de la salud. En 2002 se adoptaron por primera vez medidas especiales destinadas a acelerar la igualdad de género en lo que se refiere a los derechos políticos, en el marco de la Ley de elecciones locales. De conformidad con el artículo 20 3) de dicha ley, por lo menos el 30% de los candidatos incluidos en las listas electorales deben pertenecer al género menos representado. Esta misma disposición figura en el párrafo 3 del artículo 20 de la nueva Ley de elecciones locales, que fue promulgada en 2007. A nivel nacional, en 2004 se adoptaron medidas especiales en virtud de la Ley de enmienda de la Ley sobre la elección de diputados a la Asamblea. De conformidad con el nuevo artículo 40 a) de esta ley, el número de candidatos del género menos representado en la lista electoral será por lo menos igual al 30% del total. En virtud de una Decisión sobre la elección de diputados a la Asamblea de la Provincia Autónoma, en 2004 se implantó esta misma norma en dicha Provincia. La aplicación de contingentes electorales del 30% de candidatos pertenecientes a un género menos representado dio lugar a un aumento del número de diputadas en las elecciones de 2007, que alcanzó el 20,4%. La representación de diputadas en los consejos urbanos y municipales aumentó al 21,3% después de las elecciones celebradas en 2004.

53. A comienzos de marzo de 2007 el Gobierno adoptó un documento titulado "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la República de Serbia", que, entre otras cosas, contiene una parte especializada dedicada a los objetivos fijados y las medidas explícitas (que no se han adoptado todavía) para el logro de la plena igualdad de géneros en la República. Además de este documento estratégico, otras estrategias nacionales adoptadas anteriormente prevén también medidas especiales para mejorar diferentes aspectos de la situación social de la mujer en la República de Serbia y, en la mayoría de los casos, definen indicadores para controlar la aplicación de las medidas previstas. A este respecto, los documentos estratégicos más importantes son la estrategia de reducción de la pobreza y la estrategia nacional del empleo.

54. Los mecanismos institucionales establecidos a diversos niveles en la República de Serbia para promover la igualdad de género son los siguientes: Comité de Igualdad de Género de la Asamblea Nacional; Consejo de Igualdad de Género del Gobierno; *Ombudsman*; Comité Parlamentario de la Provincia Autónoma para la Igualdad de Género; Secretaría Provincial de Trabajo, Empleo e Igualdad de Género; Instituto Provincial para la Igualdad de Género; *Ombudsman* provincial, y las comisiones locales para la igualdad de género.

C. Los derechos del niño

55. El artículo 64 de la Constitución dispone que los niños deberán gozar de los derechos humanos correspondientes a su edad y su madurez mental. Cada niño tendrá derecho a un nombre personal, a estar inscrito en el registro civil, a conocer sus ascendientes y a preservar su identidad propia. El niño deberá ser protegido contra explotaciones o abusos psicológicos, físicos,

económicos o de cualquier otro tipo. Los hijos naturales tendrán los mismos derechos que los hijos legítimos.

56. En 2004 el Gobierno aprobó el Plan Nacional de Acción para la Infancia, que es un documento de estrategia en el que se define la política general del Estado respecto de los niños y los jóvenes para el período comprendido hasta 2015. El Plan Nacional de Acción asume íntegramente los cuatro principios básicos de la Convención sobre los Derechos del Niño, y sus prioridades son las siguientes: reducción de la pobreza de los niños; enseñanza de alta calidad para todos los niños; mejora de la salud de todos los niños; promoción de los derechos y la situación de los niños con discapacidad; protección de los niños que no estén al cuidado de los padres; protección de los niños contra los abusos, el trato negligente, la explotación y la violencia, y creación de capacidad para resolver los problemas relacionados con los niños en la República de Serbia. En aplicación del Plan Nacional de Acción, en 2005 el Gobierno adoptó el Protocolo general para la protección de los niños contra los abusos y el trato negligente.

57. En 2004 empezaron a prepararse los planes de acción locales, basados en los documentos "Un mundo apto para los niños" y "Plan Nacional de Acción para la Infancia". Desde 2004 hasta marzo de 2008 se han adoptado 19 planes de acción locales para la infancia en la República de Serbia.

D. Libertad de pensamiento y de expresión

58. El artículo 46 de la Constitución garantiza la libertad de pensamiento y de expresión, así como la libertad de buscar, recibir e impartir información e ideas por medio de la palabra hablada o escrita, el arte o cualquier otro vehículo. Las leyes pueden restringir la libertad de expresión si es necesario para proteger los derechos y la reputación de terceros, reforzar la autoridad y la objetividad de los tribunales o proteger la salud pública, la moral de la sociedad democrática y la seguridad nacional de la República.

59. La Constitución garantiza la libertad de los medios de comunicación. Según su artículo 50, toda persona tiene derecho a fundar un periódico u otros medios públicos de información con los procedimientos previstos por la ley, sin necesidad de permiso previo. Las emisoras de radio y televisión se establecen de conformidad con la ley. En la República de Serbia no existe la censura. Un tribunal competente sólo puede impedir a un medio de comunicación que difunda información cuando sea necesario, en una sociedad democrática, para impedir la incitación a derribar violentamente el sistema establecido por la Constitución, la violación de la integridad territorial de la República, la propaganda belicosa o la instigación a la violencia directa, o la propagación del odio racial, étnico o religioso con la consiguiente incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. La ley regula el ejercicio del derecho a rectificar informaciones falsas, incompletas o inexactas que causen la violación de derechos o intereses de las personas, y el derecho a reaccionar a la información comunicada.

60. El capítulo XVII del Código Penal regula los delitos contra el honor y la reputación de las personas. Los artículos 170 y 171 tipifican respectivamente los delitos de insulto y difamación; estos delitos son sancionados exclusivamente con multas, a diferencia de lo que ocurría con el derecho penal anterior.

E. Prohibición de la discriminación

61. El artículo 21 1), 2), 3) de la Constitución proclama la igualdad de todas las personas ante la Constitución y la ley y afirma que todo ciudadano tiene derecho a una protección jurídica igual, sin

discriminación alguna. Están prohibidas todas las discriminaciones directas o indirectas por cualquier razón, y en particular por motivos de raza, sexo, origen nacional, origen social, nacimiento, religión, ideas políticas u otras opiniones, condición social, cultura, idioma, edad o discapacidad mental o física.

62. El ordenamiento jurídico de la República de Serbia no contiene ninguna ley especial que regule, en términos generales, la cuestión de la discriminación. No obstante, la discriminación es punible y está prohibida en varios sectores de la vida social, y en particular en la educación, las relaciones laborales, la difusión de información y la protección de la salud.

63. El artículo 128 del Código Penal prevé la pena de prisión, hasta un máximo de tres años, para todo aquel que niegue o restrinja los derechos del hombre y del ciudadano garantizados por la Constitución, las leyes u otras disposiciones legislativas, normas generales o tratados internacionales ratificados, por motivos de nacionalidad, etnia, raza o religión, por no pertenecer a un grupo determinado, por diferencias de ideas políticas u otras opiniones, o por razones de sexo, idioma, educación, condición social y origen, condición económica u otras características personales, o bien porque, sobre la base de estas diferencias, se concedan a otra persona privilegios o ventajas. Si este delito es cometido por un funcionario en el desempeño de sus funciones, se le sancionará con una pena de prisión de tres meses a cinco años.

64. Todo aquel que incite al odio nacional, racial o religioso o a la intolerancia entre los pueblos o las comunidades étnicas que viven en la República de Serbia, o exacerbe estos sentimientos, será sancionado con una pena de prisión de seis meses a cinco años. Si el delito es cometido por medios coercitivos, malos tratos o medios que pongan en peligro la seguridad, o consista en escarnecer símbolos nacionales, étnicos o religiosos, causar daño a los bienes de terceros, o profanar monumentos, túmulos o tumbas, el culpable será sancionado con la pena de prisión de uno a ocho años. Para los delitos cometidos mediante abuso de posición predominante, o que den lugar a disturbios o violencias o tengan otras consecuencias graves para la coexistencia de los pueblos, las minorías nacionales o los grupos étnicos que viven en la República de Serbia, la ley prescribe una pena de prisión de uno a ocho años, o bien de dos a diez años. (art. 317).

65. Todo aquel que, por motivos de raza, color de la piel, nacionalidad, origen étnico u otra característica personal infrinja derechos humanos y libertades fundamentales garantizados por normas universalmente aceptadas del derecho internacional y por tratados internacionales ratificados, será sancionado con una pena de prisión de seis meses a cinco años. Esta misma pena se impondrá a todo aquel que persiga a organizaciones u organismos dedicados a promover la igualdad de la población. Las personas que difundan ideas de superioridad de una raza sobre las demás o que propaguen el odio racial e inciten a la discriminación racial, serán sancionadas con una pena de prisión de tres meses a tres años (art. 387).

66. El artículo 46 de la Ley de base sobre el sistema educativo prohíbe las actividades que pongan en entredicho o denigren a grupos o individuos por motivos de raza, nacionalidad, idioma o religión, así como la incitación a esas actividades.

67. El artículo 18 de la Ley del trabajo prohíbe la discriminación directa o indirecta contra los solicitantes de empleo o los trabajadores por motivos de sexo, nacimiento, idioma, raza, color de la piel, edad, embarazo, estado de salud o discapacidad, origen étnico, religión, estado civil, obligaciones familiares, orientación sexual, ideas políticas u otras opiniones, situación social, situación económica, pertenencia a organizaciones políticas o sindicales o cualquier otra circunstancia personal. Según el artículo 20 de esta misma ley, está prohibida la discriminación en relación con lo siguiente: las condiciones de empleo y la selección de candidatos para un trabajo

determinado; las condiciones laborales y todos los derechos dimanantes del empleo; la educación, la formación y la especialización; los ascensos laborales, y la rescisión de un contrato de trabajo. Las disposiciones de un contrato de trabajo que permitan la práctica de la discriminación por algunos de los motivos indicados anteriormente se considerarán nulas y sin efecto.

68. El artículo 3 6) de la Ley de radiodifusión y televisión dispone que las relaciones en el sector de la radiodifusión y la televisión se basarán, entre otras cosas, en los principios de la imparcialidad, la prohibición de la discriminación y la transparencia del procedimiento para la concesión de licencias de transmisión. Otras disposiciones de esta ley prevén más concretamente la prohibición de la discriminación. De conformidad con el artículo 38 2), las licencias para la transmisión de programas de radio o televisión deben concederse en condiciones de igualdad. El artículo 77 3) dispone que, para proteger el interés público en los servicios públicos de radiodifusión y televisión, es necesario que los programas producidos y transmitidos en estos servicios se caractericen por la diversidad y el equilibrio (coordinación mutua o conformidad) de contenidos que promuevan los valores democráticos de una sociedad moderna, en particular el respeto de los derechos humanos y el pluralismo cultural, nacional, étnico y político. Según el artículo 78 de esta misma ley, los concesionarios de servicios de radiodifusión y televisión públicos deben, entre otras cosas, producir y transmitir programas destinados a todos los estamentos sociales, sin discriminación alguna, teniendo especialmente en cuenta grupos concretos de la sociedad como los niños y los jóvenes, las minorías y los grupos étnicos, las personas discapacitadas o los grupos vulnerables desde el punto de vista social o de la salud.

69. El artículo 16 de la Ley de información pública prohíbe la discriminación en la distribución de medios de información al público, y dispone que toda persona que se dedique a la distribución de medios de información pública no podrá negarse a distribuir a otra persona dichos medios si no hay una justificación comercial para ello, o si se hace de un modo que no sea conforme con los principios del mercado.

70. El artículo 20 de la Ley de protección de la salud contiene una de las principales prescripciones de esta ley, la relativa a la protección de la salud mediante la prohibición de la discriminación en la prestación de servicios sanitarios por razones de raza, nacionalidad, religión, cultura o idioma, entre otras.

71. El artículo 1 de la Ley de prevención de la discriminación contra las personas con discapacidad prescribe la prohibición universal de la discriminación basada en la discapacidad, los casos especiales de discriminación contra personas con discapacidad, el procedimiento de prevención para las personas expuestas a la discriminación y las medidas para promover la igualdad y la integración social de las personas con discapacidad. Los artículos 39 a 45 contienen normas especiales del procedimiento civil para las demandas judiciales contra la discriminación basada en la discapacidad.

F. Prohibición de la tortura y otros tratos crueles e inhumanos

72. Según el artículo 25 de la Constitución, la integridad física y mental es inviolable y nadie puede ser sometido a tortura o a un trato o pena inhumano o degradante, ni ser objeto de experimentos médicos o de otro tipo sin su libre consentimiento. Las personas privadas de libertad deben ser tratadas con humanidad y con respeto a la dignidad de la persona. Toda violencia contra personas privadas de libertad está prohibida (art. 28). La prohibición de la tortura no es derogable ni restringible, ni siquiera en los estados de emergencia o de guerra (art. 202 4)).

73. Los instrumentos legislativos que prohíben los tratos crueles e inhumanos en derecho penal son los siguientes: Código Penal, Ley de enjuiciamiento criminal y Ley de ejecución de las penas.
74. El Código Penal tipifica como delito los actos ilegítimos de privación de libertad (art. 132), la extorsión de una confesión (art. 136) y -lo que constituye una novedad- los malos tratos y la tortura (art. 137). Además, las disposiciones del artículo 252 sancionan la realización ilegal de experimentos médicos y con drogas.
75. Una de las principales disposiciones de la nueva Ley de enjuiciamiento criminal es la prohibición de la extorsión de una confesión u otra declaración de un acusado o de cualquier otra persona que intervenga en el proceso. De conformidad con el artículo 9, está prohibida toda violencia contra una persona privada de libertad o cuya libertad esté restringida, así como cualquier forma de extorsión de una confesión u otra declaración del acusado o de cualquier otra persona que intervenga en el proceso.
76. El artículo 15 de la nueva Ley de enjuiciamiento criminal dispone que las decisiones de los tribunales no pueden basarse en pruebas que contradigan por sí mismas, o por el modo en que se han obtenido, las disposiciones de la mencionada ley o de otra ley, o bien en pruebas obtenidas o producidas violando los derechos humanos y las libertades fundamentales garantizadas por la Constitución o ratificadas por tratados internacionales. El artículo 143 5) prohíbe que los sospechosos, los acusados o los testigos sean objeto de intervenciones médicas o se les administre cualquier sustancia que pueda influir en su estado de conciencia o en su voluntad al formular su declaración.
77. El artículo 6 de la Ley de ejecución de las penas establece que las sanciones deberán aplicarse sin faltar el respeto a la dignidad de la persona sancionada, y que los actos consistentes en someter a la persona sancionada a cualquier clase de tortura, malos tratos, degradación o experimentación, estarán prohibidos y sancionados. Todo acto de coacción contra una persona en espera de cumplir su sanción, que obstaculice la ejecución de la pena, también será sancionado. El artículo 7 dispone que las personas sancionadas no deberán ser objeto de discriminación por razón de su raza, color de la piel, sexo, idioma, religión, ideas políticas u otras opiniones, origen nacional o social, situación financiera, educación, situación social u otra característica personal. Según el artículo 165, el acusado tiene derecho a la protección de los tribunales contra una decisión definitiva que viole alguno de sus derechos legítimos durante el tiempo que estuviera recluso. La protección de los tribunales puede ejercerse por vía administrativa.
78. El Código de Ética de la Policía prescribe que ningún funcionario del Ministerio del Interior podrá ordenar, realizar, incitar o tolerar actos de tortura u otros tratos crueles o inhumanos que degraden la personalidad de un ser humano, ni realizar cualquier otra acción que ponga en peligro el derecho a la vida, a la libertad o a la seguridad personal, el respeto de la vida privada o familiar, la libertad de reunión o asociación o cualquier otro derecho o libertad garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos.
79. En septiembre de 2005 el Ministro del Interior de la República de Serbia creó una comisión encargada de supervisar la aplicación del Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, con miras a detectar e impedir todas las formas de tortura en la policía. Desde su creación, la Comisión ha visitado 27 departamentos regionales de la policía y 108 comisarías y subcomisarías, y ha mantenido entrevistas con más de 100 oficiales de policía sobre los procedimientos de protección y el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas detenidas. Se han hecho visitas a todas las dependencias orgánicas del Ministerio del Interior que tienen instalaciones de detención, para comprobar más de cerca las

condiciones de estas instalaciones y centros de detención, así como los locales en los que se efectúan los interrogatorios. La finalidad de estas visitas consistía en verificar si en el curso de los interrogatorios se empleaban objetos no convencionales, comprobar los expedientes de las personas detenidas, en particular para determinar si se habían respetado los derechos humanos fundamentales de estas personas, y mejorar la protección contra los malos tratos y la tortura de que son víctimas las personas arrestadas y detenidas en los locales del Ministerio del Interior.

80. Un elemento especialmente importante de la reforma de la policía es el establecimiento y consolidación de un sistema eficaz de control interno y responsabilidad para poner fin a la delincuencia y la corrupción policial, como requisito previo para el establecimiento de normas profesionales y deontológicas claras en el cuerpo de policía. El servicio más importante de este sistema es el control de asuntos internos, para cuya constitución hubo que modificar el reglamento interno y la plantilla de personal del Ministerio del Interior; las modificaciones entraron en vigor en mayo de 2006, de conformidad con la nueva Ley de la policía. Este documento presenta un concepto completamente nuevo del control de los asuntos internos, que tiene que conseguir una mayor eficiencia en la actuación de los oficiales de policía, una mejor cobertura del territorio de la República y una aproximación a los ciudadanos. La principal responsabilidad del servicio de control de los asuntos internos consiste en impedir cualquier forma de presión y abuso de la autoridad por parte de los oficiales de policía y garantizar un comportamiento legítimo y profesional de la policía en el ejercicio de las facultades que le confiere la ley.

81. Otro elemento importante de este servicio es el reglamento para la tramitación de las quejas de los ciudadanos contra oficiales de policía. Según el artículo 2 1) de este reglamento, el jefe de la unidad responsable del Ministerio del Interior atiende a las quejas y, si la queja se refiere a un delito que se enjuicia de oficio, comprueba los hechos y las circunstancias expuestas en la queja y da traslado del expediente a una comisión que se encarga del caso. De conformidad con el artículo 3 del reglamento, las quejas se pueden presentar por escrito, oralmente o por correo electrónico al Ministerio del Interior, o sea a la unidad del Ministerio que ejerce la autoridad en el lugar de residencia permanente o temporal del demandante.

82. El Ministerio del Interior adoptó la decisión de constituir 27 comisiones que operan como órganos de segunda instancia en el procedimiento de tramitación de las quejas; 26 de estas comisiones están situadas en los departamentos de la policía regional y una en el Ministerio. Estas comisiones comenzaron a actuar en enero de 2007. La Oficina de Quejas y Agravios del Gabinete del Ministro es responsable del funcionamiento normal e ininterrumpido de las comisiones y de la armonización de la teoría y la práctica, y se ocupa de cualquier problema que surja en el curso de las actuaciones.

83. Para prevenir los malos tratos contra las personas privadas de libertad, se ha organizado la supervisión interna de las instituciones penitenciarias, a cargo de los funcionarios encargados de la aplicación de las sanciones institucionales, que verifican si el trato dado en estas instituciones es legal y correcto mediante visitas de control periódicas, o fortuitas.

IV. REALIZACIONES, EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS, PROBLEMAS Y DIFICULTADES

A. El logro de una igualdad plena y efectiva

84. El artículo 21 4) de la Constitución establece que las medidas especiales que pueda aplicar el Gobierno de la República para conseguir la plena igualdad entre individuos o grupos en situación de desigualdad sustancial con respecto a otros ciudadanos no se considerarán discriminatorias.

El artículo 76 3) prevé una disposición similar para las personas pertenecientes a las minorías nacionales.

85. El artículo 4 de la Ley de protección de derechos y libertades de las minorías nacionales establece que, de conformidad con la Constitución y con la ley, las autoridades pueden promulgar reglamentos y otras disposiciones legislativas y adoptar medidas para garantizar la plena y efectiva igualdad entre las minorías nacionales y el resto del país. Las autoridades deben promulgar también estas disposiciones, y adoptar estas medidas, para mejorar la situación de la población romaní. Los reglamentos, disposiciones legislativas y medidas que se adopten no se considerarán discriminatorios.

86. El artículo 31 de la Ley de empleo y seguro de desempleo dispone que el Gobierno (o el órgano competente de la autonomía territorial y el autogobierno local) puede organizar un programa activo de empleo determinando las prioridades, medidas, recursos y competencias para su ejecución, y en particular crear puestos de trabajo para ciertas categorías de desempleados, refugiados y desplazados, así como miembros de las minorías nacionales, entre los cuales la tasa de desempleo es más elevada. El artículo 34 dispone que el empleador que establezca una relación laboral con personas que busquen su primer empleo o lleven un cierto tiempo desempleadas, o bien tengan más de 50 años de edad o sean refugiados o desplazados, miembros de minorías nacionales, personas discapacitadas y personas con una capacidad limitada de trabajo, podrá obtener subvenciones para la pensión y el seguro de discapacidad, el seguro médico y el seguro contra el desempleo que pueden contratarse en el Servicio Nacional del Empleo.

87. El artículo 8 1) de la Ley de prevención de la discriminación contra personas con discapacidad establece que las disposiciones legislativas, los reglamentos, las decisiones o las medidas especiales adoptados para mejorar la situación de las personas discapacitadas, sus familiares y sus asociaciones, que reciben apoyo especial cuando es necesario para poder ejercer sus derechos en pie de igualdad con otras personas, no se considerará que violan el principio de igualdad de derechos. El artículo 32 2) dispone que la concesión de incentivos para promover el empleo de las personas con discapacidad, de conformidad con la ley que regula el empleo de los discapacitados, no se considerará discriminación en las prácticas del empleo.

88. Las medidas de acción afirmativa están reglamentadas a los diferentes niveles de organización del sector público. La Conclusión sobre las medidas para promover la participación de miembros de las minorías nacionales en los organismos estatales, adoptada por el Gobierno en mayo de 2006, establece que los organismos estatales en los que se determine que más de un tercio de los ejecutivos trabajan en unidades regionales formadas en un territorio en el que, de conformidad con las decisiones de los órganos competentes del autogobierno local, se utilizan oficialmente uno o más idiomas minoritarios, deberán tomar medidas para que el reglamento interno y la plantilla de personal prevean un cierto número de puestos ejecutivos para los que se exija el conocimiento de por lo menos un idioma minoritario, hablado y escrito, que se utilice oficialmente en el territorio de la unidad local de autogobierno. Las medidas de acción afirmativa más importantes se toman durante la preparación de las listas electorales y la elección de los candidatos idóneos; el comité de candidaturas, compuesto de directivos de los organismos estatales, aplicando el principio de profesionalidad, que presupone que un candidato tiene la competencia y los conocimientos necesarios para trabajar en un organismo estatal, está obligado a tener muy en cuenta la adecuada representación de las minorías nacionales en la plantilla de personal del organismo estatal.

89. Los reglamentos de los organismos locales también prevén medidas de acción afirmativa. Los estatutos de algunas unidades locales de autogobierno prescriben que las administraciones municipales y las empresas públicas financiadas por el municipio deben tener en cuenta la

composición nacional, y/o prever en sus programas de sistematización de la plantilla un número mínimo de puestos para miembros de las minorías nacionales.

B. Refugiados, desplazados internos y solicitantes de asilo

90. La República de Serbia es parte en la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados, de 1951, y en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967.

91. En la actualidad hay en Serbia 97.354 refugiados procedentes de Bosnia y Herzegovina y de la República de Croacia y 209.722 desplazados internos procedentes de Kosovo y Metohija. En 1996 había 537.937 refugiados registrados, cuyo número se redujo en un 80% gracias principalmente al proceso de integración, y también en parte al regreso de los refugiados a sus países de origen.

92. La Comisaría de Refugiados de la República de Serbia, creada en virtud de la Ley de refugiados, se encarga de la asistencia a los refugiados. Los refugiados son admitidos en el país y se les proporciona alojamiento y asistencia temporal para la compra de alimentos y una atención adecuada de la salud, y se les reconoce determinados derechos de protección social. De conformidad con la Ley de refugiados, las personas que posean la condición de refugiados tendrán derecho garantizado al empleo y la educación. La República de Serbia financia el alojamiento de 6.370 refugiados y desplazados internos en condiciones de extrema necesidad en los centros colectivos. Un gran número de refugiados obtuvieron automáticamente la ciudadanía de la República de Serbia al entrar en el país, creando así las condiciones para su integración formal.

93. Los desplazados internos, en su condición de ciudadanos de la República de Serbia, gozan de todos los derechos garantizados por la Constitución y las leyes de la República. El Gobierno ha proporcionado los medios para la admisión inmediata y el alojamiento de estas personas. La Comisaría de Refugiados presta asistencia para acoger a las categorías más vulnerables de refugiados en los centros colectivos. La República de Serbia procura que los refugiados regresen a sus países de origen, mediante varios proyectos en cooperación con la comunidad internacional. Los medios previstos para esta finalidad distan mucho de ser suficientes.

94. La Estrategia Nacional para Resolver los Problemas de los Refugiados y los Desplazados Internos, y el Programa de Aplicación de la Estrategia Nacional, adoptados por el Gobierno en 2002, definen los objetivos y las medidas para resolver el problema de los refugiados y los desplazados internos. La adopción de la Estrategia de Reducción de la Pobreza creó otro marco estratégico para las actividades que son necesarias a fin de resolver los problemas de estas personas.

95. En el marco del proceso iniciado por la CE, la OSCE y el ACNUR, el Gobierno firmó la Declaración de Sarajevo junto con los Gobiernos de la República de Croacia y de Bosnia y Herzegovina. Con la firma de este documento, los países signatarios se comprometieron a elaborar una hoja de ruta que indique las medidas que deben adoptarse para resolver el problema de los refugiados en la región.

96. La Ley de asilo entró en vigor en diciembre de 2007 y cobró efectividad el 1º de abril de 2008. La ley define las competencias relacionadas con la admisión de los refugiados, su acogida en el Centro de Asilo y la concesión de la condición de asilado.

97. La Comisaría de Refugiados ha emprendido un procedimiento de enmienda de la actual Ley de refugiados, para adaptarla a las necesidades actuales.

C. La lucha contra la trata de personas

98. El artículo 26 1), 2) de la Constitución prohíbe la esclavitud y todas las condiciones análogas, así como todas las formas de trata de personas. El artículo 388 del Código Penal tipifica como delito la trata de personas.

99. El artículo 241 6) de la Ley de protección de la salud, de 2005, garantiza la protección de la salud con cargo al presupuesto de la República de Serbia, de los ciudadanos extranjeros que hayan sido víctimas de la trata de personas.

100. El Consejo Gubernamental de la Lucha contra la Trata de Personas se creó en 2005 con la finalidad de coordinar las actividades nacionales y regionales destinadas a combatir la trata de personas, examinar los informes de los organismos comunitarios internacionales que se ocupan de la trata de personas y adoptar posiciones y proponer medidas para la aplicación de las recomendaciones de los organismos internacionales relativas a la trata de personas.

101. En el Ministerio del Interior, el Departamento de Lucha contra la Trata de Personas forma parte del Servicio de Lucha contra la Delincuencia Organizada y, a su vez integrado en el Departamento de Investigaciones Criminales de la Policía, mientras que en la Dirección de la Policía de Fronteras se ha creado una Sección de Lucha contra la Migración Ilegal y la Trata de Personas, perteneciente al Departamento de Lucha contra la Delincuencia Transfronteriza y Asuntos Penales y de Información. En las direcciones de la policía, los centros regionales para los países vecinos y el aeropuerto de Belgrado operan equipos de policías especializados en la lucha contra la trata de personas.

102. En diciembre de 2006 el Gobierno adoptó la Estrategia para la lucha contra la trata de personas. Los objetivos estratégicos de la República de Serbia en la lucha contra la trata de personas se emplazan en cinco órbitas: marco institucional; prevención; ayuda, protección y reintegración de las víctimas; cooperación internacional, y seguimiento y evaluación de los resultados.

103. De resultas del proyecto conjunto del Ministerio del Trabajo, el Empleo y la Política Social y la Misión de la OSCE en la República de Serbia, en 2004 se creó en Belgrado el Servicio de Coordinación de la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas, perteneciente al Instituto para la Educación de los Niños y los Jóvenes. La principal tarea del Servicio consiste en coordinar la organización de la asistencia y la protección de las víctimas del trato de personas en la República de Serbia, y llevar a cabo una primera evaluación de las víctimas potenciales y de sus necesidades.

104. Entre las actividades de lucha contra la trata de personas en la República de Serbia figura la organización de seminarios sobre la trata de personas y niños, destinados a oficiales de la policía, agentes sociales, empleados del poder judicial, diplomáticos, personal de la Cruz Roja serbia y miembros de ONG. Estas últimas organizaciones han montado campañas sobre la trata de personas en los medios de comunicación.

D. Poner fin a la violencia doméstica

105. El artículo 10 1) de la Ley de la familia prohíbe la violencia doméstica. Según el artículo 197 1) de esta ley, por violencia doméstica se entiende el comportamiento de un miembro de la familia que pone en peligro la integridad física, la salud mental, o la tranquilidad de otro miembro de la misma familia.

106. Según el artículo 198 de la Ley de la familia, pueden adoptarse las siguientes medidas contra un miembro de la familia que recurra a la violencia: orden de expulsión de la vivienda familiar, independientemente de quien sea el propietario o el arrendatario; orden de traslado a una vivienda familiar, independientemente de quien sea el propietario o arrendatario; interdicto; prohibición de acceso a los alrededores del lugar de residencia o de trabajo de una víctima y prohibición de seguir hostigando a una víctima.

107. Tratándose de una institución legal de nuevo cuño dedicada a la protección de la familia, el procedimiento de aplicación de estas medidas es objeto de las disposiciones especiales de los artículos 283 a 289 de la Ley de la familia. Este procedimiento se caracteriza por la urgencia, la derogación del principio de extinción de una demanda a instancia de parte, y la aplicación del principio de que una apelación no aplaza la ejecución de la sentencia.

108. El Código Penal define la violencia doméstica en su artículo 194. Se tipifica como delito el uso de la fuerza o la amenaza grave a la vida o la integridad física o mental de un familiar. Además, la penalización de estos actos no sólo protege a la mujer contra la violencia doméstica sino que también protege a otros familiares, en particular los niños, que están expuestos a varias formas de violencia.

E. Protección penal de los menores

109. La protección penal de los menores en la República de Serbia está regulada principalmente por una ley especial -la Ley sobre delincuentes juveniles y protección penal de los menores- que está en vigor desde el 1º de enero de 2006. Se trata de una ley moderna que respeta las normas de derechos humanos proclamadas en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño o el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

110. La ley regula la situación penal de los menores, tanto delincuentes como víctimas. La ley combina las disposiciones materiales, procesales y ejecutivas de la legislación relativa a los menores e introduce novedades como la de atribuir prioridad al principio de prevención sobre el de represión, insiste en las formas extrajudiciales de intervención y respeta el principio de subsidiaridad en la aplicación de sanciones penales, prestando más atención a la protección de los menores en todas las fases del procedimiento penal.

111. La ley prevé explícitamente la especialización de todas las personas encargadas de la protección penal de los delincuentes juveniles, en todas las fases del procedimiento penal. El Centro de Formación Judicial se encarga de la enseñanza especializada y el desarrollo profesional de todos los que intervienen en un procedimiento penal contra menores. Al término de la primera fase de capacitación el Centro de Formación Judicial expidió certificados para 4.642 alumnos de 16 seminarios regionales.

112. En primera instancia, el procedimiento se desarrolla ante un juez de menores y el consejo de delincuencia juvenil del tribunal de distrito. En segunda instancia, la causa pasa a depender del consejo de delincuencia juvenil de un tribunal superior. Por el momento, no habiendo tribunales de apelación el consejo superior de delincuencia juvenil es el del Tribunal Supremo de la República.

113. En la República de Serbia hay 109 fiscales públicos municipales y 30 fiscales públicos de distrito que se han especializado en los derechos del niño y la protección penal de los menores; otros 138 consejos de los tribunales municipales, y 30 de tribunales de distrito, están presididos por magistrados que se han especializado en los derechos del niño y la protección penal de los menores.

Los jueces especializados también son responsables en segunda instancia, como por ejemplo el Tribunal Supremo de la República.

114. Con objeto de verificar la buena conducta profesional, ética y jurídica de la policía con los menores, el Ministerio del Interior ha adoptado dos normas internas de carácter obligatorio: las directrices sobre la conducta de los oficiales de policía con los menores y los adolescentes y el protocolo especial sobre la conducta de los oficiales de policía en relación con la protección de los menores contra los malos tratos y los tratos negligentes.

F. Los derechos humanos en la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija

115. El informe no contiene datos sobre la situación de los derechos humanos en la parte del territorio de la República de Serbia que está bajo la administración provisional de las Naciones Unidas. Desde junio de 1999, la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija está bajo la administración internacional de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Según la mencionada resolución, Kosovo y Metohija forman parte integrante del territorio de la República de Serbia, pero la UNMIK administra toda la Provincia.

116. La situación general de los derechos humanos en la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija no es satisfactoria, lo que resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta el poco respeto por los derechos humanos elementales de los miembros de comunidades no albanesas, en particular serbios y romaníes. La ilegal declaración unilateral de independencia de Kosovo y Metohija, proclamada el 17 de febrero de 2008, complicó y agravó aún más el estado de incertidumbre e inseguridad de la población no albanesa de la Provincia respecto de sus derechos humanos.

117. Desde 1999, año en que la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija quedó sujeta a la administración internacional, más de 250.000 serbios y miembros de otras comunidades no albanesas han sido exilados de Kosovo y Metohija y residen en otras partes del territorio de la República de Serbia, en condición de desplazados internos. Hasta ahora no se les ha reconocido el derecho a un regreso sostenible. El resto de los miembros de las comunidades no albanesas de la Provincia están expuestos a una constante discriminación por razones de pertenencia étnica y religiosa, origen o idioma.

118. Ante semejante situación, el Gobierno ha pedido oficialmente al jefe de la UNMIK, que es la única misión internacional legítima en Kosovo y Metohija, información pertinente sobre la reglamentación jurídica y su aplicación práctica en relación con los derechos humanos en la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija. La información obtenida se incluirá en el informe nacional de la República de Serbia, con arreglo a los mecanismos del EPU. En el momento en que se presentó a la secretaría del ACNUR el informe oficial de la República de Serbia, no se había recibido ninguna respuesta de la UNMIK.

V. PRIORIDADES DE LA REPÚBLICA DE SERBIA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

119. Las prioridades de la República de Serbia en materia de promoción y protección de los derechos humanos a nivel nacional son las siguientes:

- a) Ratificar los acuerdos internacionales que todavía no haya firmado;
- b) Seguir armonizando las reglamentaciones nacionales con las obligaciones internacionales relativas a la protección de los derechos humanos;

- c) Reforzar la función de los mecanismos nacionales en la protección de los derechos humanos;
- d) Aplicar medidas para promover la igualdad completa y efectiva en los diferentes ámbitos;
- e) Aprobar la Ley contra la discriminación;
- f) Aprobar la Ley sobre el *ombudsman* para los derechos del niño;
- g) Promover el papel de la mujer en los diferentes ámbitos;
- h) Proteger a los niños contra los abusos y establecer las condiciones necesarias para la participación activa de los miembros de grupos vulnerables en todos los ámbitos;
- i) Estimular el desarrollo de una sociedad multiétnica y multicultural;
- j) Mejorar la cooperación con la sociedad civil en la promoción y aplicación de los programas de protección de los derechos humanos.

120. Las prioridades de la República de Serbia respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel internacional son las siguientes:

- a) Cooperar con las organizaciones internacionales y regionales en la protección de los derechos humanos y de las minorías;
- b) Intervenir activamente en los programas internacionales de cooperación relativos a los derechos de las minorías, la igualdad de género, la protección de la infancia, el fomento de la democracia y el estado de derecho;
- c) Cumplir las obligaciones resultantes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- d) Prestar apoyo a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- e) Cooperar con los organismos contractuales de las Naciones Unidas en el seguimiento de la aplicación de los acuerdos internacionales y en la reforma de esos organismos contractuales;
- f) Seguir cooperando con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y dirigir una invitación abierta a los representantes de los procedimientos temáticos;
- g) Apoyar la aprobación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Nota

¹ Implementation of the new Criminal Proceedings Code is postponed until 31 December 2008.